Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa ALCARAZ, ANA PATRICIA c/ ANSES s/AMPARO LEY 16.986", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en el artículo 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se desestima la presentación directa. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **ANSES**, representada por el **Dr. CARLOS DIEGO RAMÍREZ.**
Tribunal de origen: **CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN, SALA I.**
Tribunal que intervino con anterioridad: **JUZGADO FEDERAL DE MORENO**.